



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0090-2021-GAF/MPR

Rioja, 21 de abril de 2021

VISTO: Que con INFORME N° 0559-2020-O-RRR.HH/MPR, NOTA DE COORDINACION N° 1706-2020-GAF/MPR, INFORME LEGAL N° 530-2019-OGAJ/MPR, NOTA DE COORDINACION N° 1728-2020-GAF/MPR, INFORME N° 0205-2020-GPyP/MPR Y MEMORANDO N° 2110-2020-GAF/MPR, NOTA DE COORDINACION N° 302-2021-GAF/MPR, y NOTA DE COORDINACION N° 0649-2021-GPyP/MPR, INCREMENTO ADICIONAL DE S/. 100.00 AL PENSIONISTA ORLANDO CHUQUIBALA SALVA.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que según Ley N° 28449, Artículo 11.- Carácter obligatorio de directivas y requerimientos en su ítem CUARTA: Los funcionarios y empleados de todas las entidades del Sector Público que tengan en sus planillas personas comprendidas en el régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 están obligados a cumplir, bajo responsabilidad, las directivas y requerimientos que en materia de pensiones emita el Ministerio de Economía y Finanzas, Cuarto Destino del ahorro;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución, los recursos que se ahorren como consecuencia de la aplicación del tope a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley serán transferidos, bajo responsabilidad de los funcionarios respectivos, al Fondo para la Asistencia Previsional, con el objeto de financiar los incrementos que a continuación se detallan: 1). Las pensiones de los beneficiarios titulares que a la fecha de promulgación de la presente Ley sean menores a S/. 415,00 mensuales se incrementarán hasta dicho monto. El incremento mínimo será de S/. 100,00, pudiendo, en el caso que corresponda, exceder la indicada suma de S/. 415.00. 2). Las pensiones de los beneficiarios titulares que a la fecha de promulgación de la presente Ley sean mayores a S/. 415,00, pero no superiores a S/. 750,00 mensuales, se incrementarán en S/. 100,00. 3). Las pensiones de los beneficiarios titulares que a la fecha de promulgación de la presente Ley sean mayores a S/. 750,00, pero no superiores a S/. 800,00 mensuales, se incrementarán en S/. 50,00;

Que, mediante INFORME N° 559-2020-O.RR.HH/MPR, la Oficina de Recursos Humanos concluye que ES PROCEDENTE RECONOCER EL INCREMENTO de CIEN CON 00/100 (S/.100.00 soles), al monto pensionario que a la fecha recibe a favor del PENSIONISTA ORLANDO CHUQUIBALA SALVA, conforme el artículo 4 numeral 2 de la Ley 28449, según cuadro de detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ley N° 28449 INCREMENTO de S/. 100.00 conforme el artículo 4 numeral 2 de la Ley 28449				
BENEFICIARIO	A PARTIR DE	MONTO TOTAL DE PLANILLAS	ESSALUD REGULAR PENSIONISTA 4%	NETO A PAGAR
ORLANDO CHUQUIBALA SALVA, CON DNI N° 01021217	ENERO 2005 HASTA SETIEMBRE 2020.	S/. 18,900.00	S/. 756.00	S/.18,144.00
COSTO TOTAL DE PLANILLAS			S/. 18,900.00	

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 530-2020-OGAJ/MPR, opina es procedente el reconocer al pensionista ORLANDO CHUQUIBALA SALVA el abono de S/. 100.00 (CIEN SOLES Y 00/100) adicionales al monto pensionario que a la fecha recibe conforme al beneficio establecido de LEY N° 28449;

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N° 0649-2021-GPyP/MPR, hace llegar la certificación presupuestal N° 0000000806 con un monto total de S/. 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 soles), META 043, RUBRO 09, ESPECIFICA 2.2.11.11, y que el saldo pendiente de pago será programado para el año 2022;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de conformidad a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones artículo 59° inciso f y la Resolución de Alcaldía N°112-2020-A/MPR que delega facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de don ORLANDO CHUQUIBALA SALVA, con DNI. N° 01032807, PENSIONISTA, el concepto de INCREMENTO ADICIONAL DE S/. 100.00 (CIEN SOLES Y 00/100), en APLICACIÓN A LA LEY 28449, incrementar en la planillas de haberes, según la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, al pensionista ORLANDO CHUQUIBALA SALVA, el monto de S/6,000.00 (Seis mil con 00/0100 soles), en el presente ejercicio presupuestal, por concepto de devengado por la APLICACIÓN A LA LEY 28449.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, el pago del monto diferencial de S/. 12,900.00 (doce mil novecientos con 00/100 soles) al PENSIONISTA ORLANDO CHUQUIBALA SALVA, por concepto de devengado por la APLICACIÓN A LA LEY 28449, con cargo al presupuesto en el ejercicio 2022.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para considerar el pago del monto diferencial de S/. 12,900.00 (doce mil novecientos con 00/100 soles) a favor del pensionista ORLANDO CHUQUIBALA SALVA por concepto de devengado por la APLICACIÓN A LA LEY 28449, en la formulación del presupuesto para el ejercicio 2022.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, para el registro del compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, abonar, conforme a la certificación presupuestal N° 0000000807, por concepto de devengado por la APLICACIÓN A LA LEY 28449 a favor del pensionista señor ORLANDO CHUQUIBALA SALVA, con DNI. N° 01032807; y a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Rioja.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO,
RESOLUCION GERENCIAL N°0249-2020-GAF/MPR, de fecha 21.12.2020.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, a, ORLANDO
CHUQUIBALA SALVA, con DNI. N° 01032807 a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en
el presente acto resolutivo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del
Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO OCTAVO: TRANSCRÍBASE, el presente
Acto Resolutivo a la Oficina de Recursos Humanos para para el control de pagos y actualizar
su legajo personal en el área de escalafón.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

CPC. PABLO VARGAS RUIZ
Gerente de Administración y Finanzas

C.c/Archivo

